

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez de constancia que, la parte actora solicita se corrija el literal F del auto que admitió la demanda.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós

Radicado: 2022-259

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se modifica el literal F del auto que admitió la presente demanda de imposición de servidumbre, el cual quedará en los siguientes términos:

*"f) Autorizar a las autoridades militares y de policía competentes para prestarle a **ISA. E.S.P.**, la protección necesaria para ejercer el goce efectivo de la servidumbre ya sea directamente o por intermedio de sus contratistas, realizando vías de carácter transitorias y/o utilizar vías existentes en el predio demandado para llegar a la zona."*

Notifíquese el presente auto en conjunto con la providencia que admitió la demanda.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 22 de noviembre de 2022
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 128,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09ec367d5eab9b3359e7397eccc2e354b09377d2c52690bfcccadac2a9c8**

Documento generado en 22/11/2022 06:06:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>